ARMENIA QUINDÍO, JUNIO DEL 2026

Señor:
NILSON FARLEY CÁRDENAS MARTÍNEZ
Representante Legal
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL GENERAL DE COLOMBIA SAS
Ciudad.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SGC-SMIC-008 DE 2026 – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026 - 004

En atención a su oferta presentada dentro del proceso del asunto y atendiendo la recomendación del comité evaluador luego de cumplir con todos los requisitos establecidos en la invitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T:	890.000.464-3
CONTRATISTA:	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL GENERAL DE COLOMBIA SAS
N.I.T:	901604564-3
REPRESENTANTE LEGAL	Nilson Farley Cárdenas Martínez
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.118.544.126 de Yopal (Casanare).

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO GENERAL DE LA OFERTA.

"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE DE ALTA PRESION DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS",

2. LUGAR DE EJECUCION.

Carrera 19 Calle 2N, Estaciones de Bomberos de la ciudad de Armenia, Quindío y en la Estación de bomberos Jardines ubicada en el Plan Piloto en la ciudad de Armenia Quindío.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato se suscribe por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($79.483.314,00).** Incluido los Impuestos, los cuales se ejecutarán conforme al precio unitario ofertado de acuerdo a la necesidad del servicio prestado, soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Fecha de CDP	Nro CDP	Valor
13 de mayo de 2026	05138	$ 79.483.314.oo

NOTA 1: El presente contrato se suscribe por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia.

4. TARIFAS Y PRECIOS.

El valor que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato corresponde a los ITEM establecidos en la oferta económica, así:

				MAINGECOLSAS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN / REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	Precio unitario incluido IVA y demás IMPUESTOS	Valor Total incluido IVA y demás IMPUESTOS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BAUER OCEANUS "PEQUEÑO"					
1	Revisión general la unidad motriz. Revisión general del compresor. Prueba de operación preliminar Desmonte y desarme del bloque compresor. Limpieza y lubricación de todas sus partes. Ensamble general de todos sus componentes. Retoque general de pintura. Pruebas de operación final. Cambio de filtro BAUER Cambio de aceite Galon	GLOBAL	1	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00
BOLSA REPUESTOS					
1.1	MANGUERA DE LLENADO SOLA X 5 FT BAUER	UND	1	$ 320.000,00	$ 320.000,00
	VALVULA DE LINEA BAUER	UND	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
	VALVULA DE PURGA BAUER	UND	1	$ 142.000,00	$ 142.000,00
	CONECTOR CGA 347 BAUER	UND	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
	MANOMETRO BAUER 0-7500 PSI BAUER	UND	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00
	TEE 1/4 MNPT X 1/4 FNPT X 1/4 FNPT BAUER	UND	1	$ 20.000,00	$ 20.000,00
KIT DE 1000 HORAS					
1.2	1 058144 GASKET 1 N03951 ORING 1 013283 SEAT,DRAIN 1 N03556 ORING 1 N04948 ORING 2 NUT-0118 HEX NUT 1 N04868 ORING 1 N02789 ORING 1 N02726 ELEMENT 2 N00638 ORING 1 N04823 INTAKE FILTER 1 N04877 ORING 1 N04860 REED VALVE 1 058136 VALVE 1 058135 VALVE 1 075310 PISTÓN AND SLEEVE 1 081409 INLET VALVE 1 014121 DISCHARGE VALVE	UND	1	$ 11.800.000,00	$ 11.800.000,00

				MAINGECOLSAS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN / REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	Precio unitario incluido IVA y demás IMPUESTOS	Valor Total incluido IVA y demás IMPUESTOS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BAUER CFS5.5 "GRANDE"					
2	Reparación o cambio de válvula de derivación y regulación de aire de 6000psi. Desmonte de 1ra y 2da etapa de limpieza de aire para mantenimiento correctivo. Cambio de racores de alta presión 6000psi por corrosión. Cambio de aceite especial para compresores de aire puro CFS5.5 Bauer 2 galones. Cambio de filtro de aire respirable para compresores de aire puro CFS5.5 Bauer original. Este elemento es fundamental para separar el dióxido de carbono hacia los acumuladores de 6000psi portátiles. Desmonte de separadores de aceite y particular grasas. Incluye desarme con equipo de descompresión especializado, cambio de sellos originales, desmonte de filtros internos lavado con jabón neutro biodegradable presentando ficha técnica del mismo, cambio de Resortes en acero inoxidable con resistencia micrométrica moderada a 4nm, cambio de acoples superior de broce rosca de 1" y cuarto con válvula de seguridad. Cambio y calibración de válvulas de seguridad a 6200psi 4 unidades. Calibración con gas para manómetro PPH Bauer a 10 psi.	UND	1	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00
BOLSA DE REPUESTOS					
2.1	KIT MANTENIMIENTO VAL LÍNEA Y VAL TIPO K S	UND	2	$ 265.000,00	$ 530.000,00
	CONECTOR CGA 347 BAUER	UND	3	$ 300.000,00	$ 900.000,00
	PISTON ACD BAUER	UND	2	$ 284.400,00	$ 568.800,00
KIT DE 1000 HORAS					
2.2	1 N1539 ORING 1 N15412 ORING 1 N23755 ORING 1 N25326 FILTER ELEMENT 1 N25327 ORING 1 N25950 FILTER ELEMENT; C 630 1 N2789 ORING 1 N3521 ORING 1 N4058 ORING 1 N4868 ORING 2 13283 GASKET 2 N3556 ORING 2 N3625 GASKET (REPL. FOR N380) 4 56668 GASKET	GLOBAL	1	$ 22.000.000,00	$ 22.000.000,00

				MAINGECOLSAS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN / REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	Precio unitario incluido IVA y demás IMPUESTOS	Valor Total incluido IVA y demás IMPUESTOS
	1 012835-KD PRESSURE VALVE INSERT				
	1 012836-KD SUCTION VALVE				
	1 014121 PRESURE VALVE				
	1 078045 PISTÓN AND SLEEVE ASSY				
	1 124608 STUD 8x35;EXCH.F.N32980				
	1 71064 STUD; EXCH.F.N3520				
	1 71065 STUD; EXCH.FOR N3624				
	1 81409 SUCTION VALVE				
	1 88609 BOW NUT				
	1 N26531 REED VALVE				
	1 N3623 ACORN NUT				
	1 N4067 SUCTION VALVE				
	1 N4068 PRESSURE VALVE				
	1 N84 ACORN NUT				

5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Armenia Q., cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

Nota 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta por 60 días, a partir de la configuración del inicio en la plataforma Secop II y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1.Presentar las facturas e informes de los bienes suministrados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.

2. Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contratante.

3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

5.Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

6. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande, el transporte para el suministro de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

7.Entregar los repuestos, accesorios e insumos nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones.

8.Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos originales que sean compatibles con los equipos, según ficha técnica del fabricante, e insumos y mano de obra calificada para la totalidad de los compresores BAUER, equipos y accesorios determinados en el contrato, así como el traslado al sitio de ubicación de los compresores por sus propios medios.

2. Realizar (1) mantenimiento preventivo a los compresores de aire objeto del contrato, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y las especificaciones técnicas del equipo, así como, garantizar que los repuestos e

insumos suministrados sean genuinos y originales, nuevos y de primera calidad, no se aceptarán repuestos homologados o remano facturados.

3. Mantener los precios de la propuesta en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato durante todo el tiempo de ejecución.

4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. La garantía de los equipos intervenidos por mantenimiento o reparación, así como, el suministro de repuestos, tendrán una duración mínima de seis (6) meses a partir del recibo a satisfacción.

5.Entregar al supervisor del contrato en medio digital y por escrito, las labores de mantenimiento requeridas, especificando el valor de los trabajos realizados, discriminando la mano de obra, repuestos e insumos y tiempo requerido.

6. Entregar los equipos con la adecuada limpieza, posterior al mantenimiento realizado y abstenerse de ejecutar trabajos sin la aprobación del supervisor del contrato.

7. El contratista se obliga a garantizar la continuidad operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá suministrar, en calidad de préstamo o uso temporal, un **compresor de aire respirable de carga rápida** en óptimas condiciones de funcionamiento, los cuales deberán cumplir con características técnicas iguales o superiores a los dos (02) equipos objeto de mantenimiento. El equipo deberá estar disponible y operativo desde la estación central de bomberos durante todo el tiempo en que los equipos de propiedad del Cuerpo Oficial de Bomberos se encuentren fuera de servicio por actividades de mantenimiento o reparación. El contratista será responsable del transporte, instalación (si aplica), funcionamiento y retiro del equipo suministrado, así como de garantizar su correcto estado operativo durante el periodo de uso.

8. El contratista deberá orientar al personal operativo sobre la correcta manipulación y operación de los compresores, incluyendo recomendaciones de seguridad, verificaciones de funcionamiento, con el fin de garantizar su correcta operación por parte de los Bomberos adscritos a la institución, una vez se realice el respectivo mantenimiento.

9. El contratista procurará, durante la ejecución del contrato, la vinculación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades de apoyo que resulten acordes con la naturaleza del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de compresores de aire de alta presión, tales como labores logísticas, administrativas o de soporte, garantizando

en todo momento condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación. Lo anterior se aplicará de manera **proporcional**, sin afectar la idoneidad técnica requerida para las actividades especializadas del mantenimiento del equipo.

Nota: En cada solicitud de pago, el contratista deberá aportar: a) Certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la(s) persona(s) con discapacidad vinculada(s) a la ejecución del contrato, b) Copia del documento de identidad, c) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente, d) Soporte del vínculo jurídico (laboral o contractual), e) Evidencia de su participación efectiva en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado, f) Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar.

Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente esta condición, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor, aportando los soportes correspondientes.

10. Informar por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad que pueda afectarel cumplimiento del contrato, proponiendo los correctivos o medidas pertinentes, con el fin de garantizar elcumplimiento del objeto contractual.

11. Las demás inherentes al contrato.

7.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Ejercer control y vigilancia, a través del supervisor del contrato.

2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.

3. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.

4.Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

5.Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

6.Expedir el certificado de registro presupuestal.

8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se tendrán en cuenta para este numeral las especificaciones técnicas presentadas en la oferta Económica.

9. GARANTÍAS.

AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para la liquidación).

CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL BIEN:

Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Suficiencia: El valor de esta garantía será el equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y con vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato.

NOTA 5. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 6: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 7: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 8. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 9. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 10. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquirido.

10. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio, requerirá al CONTRATISTA para que explique

el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. SUPERVISOR.

La supervisión será ejercida por el Capitán del Cuerpo Oficial de Bomberos John William Álvarez Medina, con acompañamiento del Comandante Edgar Arenas Ospina o quien haga sus veces o quien designe la Secretaria de Gobierno y Convivencia, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1.Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.

2.Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.

3.Verificar que el ingreso base de cotización para el pago del aporte a seguridad social sea del 40%, de allí el contratista debe asumir el 100% definido para la salud, pensión y ARL sobre todos los ingresos percibidos.

4.Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista.

5.Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

6. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato, revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.

7. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.

8. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

PARAGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

14. La aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, y posteriormente se expedirá el respectivo Registro Presupuestal, según lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015.

15. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.

- Estampilla Pro hospital (2 %)
- Estampilla Pro adulto mayor (2 %)
- Estampilla Pro cultura (1,5%)
- Estampilla Pro deporte (2%)
- Estampilla Pro Justicia Familiar (2%)
- Reteica (si aplica)
- Retención en la fuente (si aplica)

16. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD.

Subdirección Departamento Administrativo Jurídico, Carrera 17 No. 16-00, piso Principal del Centro Administrativo Municipal de Armenia (Q). Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

Para constancia, se firma la presente aceptación de oferta en día diecinueve (19) del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).

Beatriz Lorena Londoño Rodriguez.

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Víctor Alfonso Trujillo Marín - Abogado Contratista D.A.J.
Revisó Aspectos Jurídicos: Paulo Andrés Pino Álvarez – Profesional Universitario DAJ. V.T